

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 908

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, diez de junio de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **RODNEY FELICIANO FIGUEROA**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARTHA ELENA ZAPATA PAREDES**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas**,

R E S U E L V E:

1°. **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **RODNEY FELICIANO FIGUEROA**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARTHA ELENA ZAPATA PAREDES**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** el presente auto a la demandada, remitiendo copia de la demanda y este auto, conforme a lo establecido en

el artículo 291 del tratado citado, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda, si así lo considera.

4°. **RECONOCER** personería al **Dr. CARLOS JOSÉ PATRÓN MARCHENA**, para obrar en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.
2022-182

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372ed2862a2c7c32a80eb25b4e1baf72d2adb7808a63b2df0a9c7baf4318aafa**

Documento generado en 10/06/2022 02:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>